

COMISION DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2006-2007

Señor Presidente:

Ha ingresado, el 23 de agosto de 2006, para dictamen, el Proyecto de Ley N° 49/2006-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley que crea “Sierra Exportadora”.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo ha acordado (por unanimidad/mayoría), en su sesión ordinaria N° 05 del 18 de setiembre de 2006, proponer al Pleno la aprobación del texto legal según consta en la parte final del presente dictamen.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa ha sido presentada señalándose expresamente la solicitud de trámite urgente, de acuerdo al Artículo 105° de la Constitución. (Oficio N° 120-2006-PR, del 18 de agosto de 2006).

El Proyecto de ley materia del presente dictamen, ha sido derivado también a la Comisión Agraria, siendo dicha comisión la principal, encontrándose en proceso de estudio y pendiente de dictamen.

La Secretaría Técnica de la Comisión ha presentado informe técnico procesal y señala que en la iniciativa se ha cumplido con presentar los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento. Por lo que la iniciativa ha sido admitida y ha pasado a la etapa de estudio en comisiones.

Cabe señalar que la iniciativa se trata de una ley de carácter ordinario, incurso en el inciso a) del Artículo 72° del Reglamento del Congreso.

II. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La iniciativa propone se declare de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales en la sierra, con énfasis en la agricultura, ganadería y acuicultura, así como las actividades de transformación e industrialización de los productos que se obtengan con dichas actividades, con la finalidad de constituir mercados nacionales y de

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
N° 49/2006-PE, propone la Ley que crea
“Sierra Exportadora”**

exportación, como instrumento de lucha contra la pobreza y la generación de empleo productivo.

Por lo que se propone la creación de un Organismo Público Descentralizado -OPD-, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, denominado: “Sierra Exportadora”, con autonomía técnico, funcional, financiera, administrativa, económica y presupuestal adecuada que permita desarrollar en la sierra proyectos productivos debidamente canalizados entre el sector público y el sector privado.

Se plantea como los principales objetivos perseguidos a través de “Sierra Exportadora”:

- Desarrollar economías competitivas con la finalidad de mejorar la calidad del empleo rural y revertir los índices de pobreza de la sierra rural.
- Desarrollar una agricultura, ganadería, agroindustria y acuicultura capaz de generar valor agregado.
- Crear condiciones que permitan diversificar la economía de la sierra rural a través del manejo sustentable de los recursos naturales.
- La transferencia tecnológica y nuevas tecnologías que permitan aumento de la productividad y la competitividad de la zona rural andina.
- Ampliar las áreas cultivables e incrementar el valor comercial de los recursos naturales para la producción de los agricultores de la sierra, con énfasis en los mercados de exportación, en coordinación con el sector agricultura.

Asimismo, el artículo 4º de la iniciativa legislativa considera como funciones de “Sierra Exportadora”:

- Coordinar las políticas públicas que posibiliten incorporar la zona andina a la actividad exportadora y al mercado nacional.
- Promover planes de negocios y proyectos productivos rurales.
- Crear programas de capacitación para el trabajo, asociatividad, nuevas tecnologías y aptitudes emprendedoras vinculadas a Sierra Exportadora”.
- Promover proyectos de infraestructura rural destinados a potenciar la economía rural andina hacia mercados de exportación.
- Ejecutar actividades y proyectos de inversión pública vinculados a promoción de negocios rurales.
- Proponer propuestas normativas al Consejo de Ministros en las materias acordes a sus objetivos.

En suma, los objetivos y funciones de “Sierra Exportadora”, implican establecer políticas públicas que promuevan la incorporación de la actividad exportadora en la zona andina y a los mercados interno y externo.

Por otro lado, el Título II establece la estructura y el régimen de “Sierra Exportadora”. Considerándose un Consejo Directivo integrado por representantes de seis sectores productivos y dos representantes del sector privado; un Presidente Ejecutivo, como titular del pliego,

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
N° 49/2006-PE, propone la Ley que crea
“Sierra Exportadora”**

otorgándosele también rango de ministro; y, un Secretario General. Señalándose las funciones específicas de cada uno.

La iniciativa propone como recursos financieros de “Sierra Exportadora”: los que se consignent en la Ley Anual del Presupuesto, los que se obtengan de la cooperación nacional o internacional, las donaciones y otras contribuciones y otras fuentes que se dispongan por norma expresa.

Por último, entre las disposiciones complementarias y finales cabe mencionar la primera, donde se dispone que todos los sectores deberán cumplir en forma prioritaria el programa trimestral de obras y demanda de recursos formulados por “Sierra Exportadora”.

III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural.
- Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 094-2005-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Decreto Supremo N° 051-2006-PCM, crea el “Programa Sierra Exportadora”.
- Decreto Supremo N° 064-2004-PCM, Plan Nacional para la Superación de la Pobreza.
- Decreto de Urgencia N° 020-2006, normas de austeridad en el gasto público.

IV. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA

El Poder Ejecutivo fundamenta su iniciativa legislativa en lo siguiente:

- Que los persistentes índices de pobreza de la zona andina demuestran que la sola actuación del mercado no es suficiente para modificar el patrón económico histórico en dicha región.
- Que en la región comprendida entre los 2,500 msnm y los 4,500 msnm existen más de 6 millones de peruanos en la mayor pobreza. Correspondiendo a 8 departamentos, donde el 71% de su población vive en situación de pobreza y el 44% en miseria. Siendo su ocupación fundamental la agricultura.
- Que la sierra aporta el 54% de los alimentos que consume el Perú, lo cual revela un potencial económico formidable si la tierra fuera trabajada en forma adecuada y en función de líneas de producto mejor retribuidas por el mercado. Puesto que se trata de tierras aptas para una importante producción orgánica muy apreciada en los países desarrollados.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
N° 49/2006-PE, propone la Ley que crea
“Sierra Exportadora”**

- Que la situación de los agentes ubicados en la sierra se caracteriza por una extrema atomización de la propiedad de la tierra, escaso o nulo acceso a información, aislamiento geográfico, ausencia de tecnologías modernas y falta de infraestructura productiva que constituyen externalidades negativas y generan costos de transacción imposibles de ser asumidos por la población objetivo de la norma. Lo que hace posible intercambios que generen un mercado capaz de producir excedentes que dinamicen la economía o creen riqueza suficiente para revertir el estado de cosas actual. Por lo que la iniciativa propone una diversificación de la actividad económica en la sierra, en los sectores que utilicen mano de obra en forma intensiva e incorporen mayor conocimiento y valor agregado a su producción.
- Que para revertir los indicadores actuales de pobreza se requiere un Estado proactivo y con iniciativa en materia de promoción de agroindustria andina, infraestructura productiva, conectividad, información y crédito agrario. A fin de incorporar el Ande a la corriente exportadora impulsada por un dinámico sector privado. Por lo que “Sierra Exportadora” es concebido como un proyecto social productivo para atacar la pobreza desde sus orígenes.
- Que en su diseño de “Sierra Exportadora” pretende ser un Organismo Público Descentralizado - OPD, con autonomía técnico-funcional y con una estructura ágil que evite la burocratización y que se dedique a concebir, diseñar, supervisar el desarrollo de proyectos productivos con real demanda y que explore el potencial económico de las diversas zonas de la sierra. Por lo que el objetivo es que esta entidad canalice el esfuerzo público y lo articule con el sector privado y la cooperación técnica internacional.

v. ANÁLISIS

Sierra rural y agricultura

Es innegable la gran heterogeneidad que se da entre las áreas geográficas rural y urbana en el Perú. De acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, alrededor del 70% de la población de las provincias de la sierra es pobre; el sector agricultura es el que más empleo genera (35% del total de trabajadores, según el INEI), por ser intensivo en mano de obra (por cada punto porcentual de crecimiento en el PBI agrícola, el empleo del sector crece en 1.64%); el MEF estima que por cada punto porcentual de crecimiento del PBI per cápita, la pobreza se reduce en 0.39%.

Estas cifras demuestran la relación directa entre crecimiento y reducción de la pobreza, y explica por qué, en el período 2001-2004, el PBI del sector agropecuario, caza y silvicultura creció en 7%, generando aumentos de 7.3% y 1.8%, en el empleo y las remuneraciones reales del sector, respectivamente.

Sin embargo, de conformidad con las cifras que provienen de la Encuesta Nacional de Hogares Rurales (ENAHOR) del 2002, la tasa de pobreza en la Sierra Rural alcanza el 81.2%, cifra sustancialmente mayor a la tasa de pobreza de todas las demás regiones del país. Entonces, más de un tercio

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
N° 49/2006-PE, propone la Ley que crea
“Sierra Exportadora”**

de los 14.5 millones de los pobres que existen en el país vive en la sierra rural.

La marcada diferencia de las tasas de pobreza y de pobreza extrema entre la sierra rural y las demás regiones del país, por sí sola, deberían ser una justificación suficiente para designar a la sierra rural como un espacio de intervención privilegiado.

PERÚ: POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA (*)
(% del total de población)

Ámbito	Nivel	Oct-Dic 2001	Ene-Dic 2004
Nacional	No Pobre	45.7	48.4
	Pobre No Extremo	30.2	32.4
	Pobre Extremo	24.1	19.2
	Total	100.0	100.0
Rural	No Pobre	22.9	27.5
	Pobre No Extremo	27.3	32.2
	Pobre Extremo	49.8	40.3
	Total	100.0	100.0

(*) Estimación de línea de pobreza y pobreza extrema con el gasto de consumo.
ELABORACIÓN: CEAS
FUENTE: INEI

El pobre rural andino

La tasa de pobreza extrema (hogares con gastos inferiores a los requeridos para adquirir una canasta de alimentos que satisfaga una norma calórica mínima) es de 57.4%. Entonces, más de la mitad de los pobres extremos estarían ubicados en la sierra rural, siendo evidentes las condiciones extremas en las que viven sus pobladores.

Baste tener en cuenta las características particulares que tienen los pobres rurales en general y especialmente los pobres rurales de la sierra, que los diferencian de los pobres urbanos:

- Los pobres rurales tienen familias más numerosas que los no-pobres rurales e, incluso, que los pobres urbanos.
- Tienen más miembros que no trabajan por cada miembro que trabaja.
- Los pobres rurales, por lo general, tienen una edad promedio mayor que los no pobres rurales.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
N° 49/2006-PE, propone la Ley que crea
“Sierra Exportadora”**

- Tienen los peores indicadores de salud y la tasa de mortalidad infantil más alta.
- Tienen una menor tasa de participación escolar y una mayor tasa de deserción.
- Mientras uno de cada dos no-pobres tiene como lengua nativa el quechua o el aymara, dos de cada tres pobres extremos es quechuahablante.
- Tienen menor acceso a infraestructura pública y a servicios públicos (electricidad y saneamiento básico).
- La mayor parte de los pobres rurales tienen activos (tierra) cuyos derechos de propiedad no están suficientemente seguros.
- Los pobres rurales tienen una alta vulnerabilidad y dependen de la cantidad y calidad de los activos públicos y privados a su alcance.
- Cuanto más indigente son los pobres rurales, los subsidios y transferencias son proporcionalmente más importantes en la composición de su ingreso.
- El enorme aislamiento de esta región producto de su déficit de infraestructura es probablemente una explicación de este comportamiento.

Estos resultados se deben muy probablemente a las condiciones estructurales desfavorables con las que parte un poblador rural de la sierra. Entre ellas destacan la insuficiente dotación de capital físico y capital humano; la inadecuada dotación de bienes y servicios públicos y procesos históricos de exclusión.

Estos desbalances estructurales en la sierra rural no solo hacen que la pobreza en esta zona sea muy alta y persistente sino también que el crecimiento económico alcanzado los últimos años no lleven a la reducción de la pobreza en esa área. Esta realidad evidencia que la problemática de la sierra rural tiene características peculiares que exigen una estrategia y focalización específica.

Desbalances estructurales, economía rural y pobreza

La economía rural serrana tiene una alta predominancia de pequeñas unidades agropecuarias conducidas por personas con una baja dotación de capital humano y/o gerencial.

Por su parte, los productores de la sierra rural tienen un acceso muy limitado a servicios productivos e infraestructura económica. Tales como los de información comercial y tecnológica relevante, la comercialización de sus productos, la obtención de crédito, infraestructura, especialmente la de transportes y comunicaciones, entre otras

Esto se explica fundamentalmente porque es muy costoso ofrecer estos servicios para pequeños productores lo que limita la oferta. El tamaño de la propiedad es también una limitante importante para la generación de un mercado por estos servicios y su ausencia limita las posibilidades de re-estructuración productiva, perpetuando las condiciones de baja productividad y bajos ingresos para los pequeños productores.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 49/2006-PE, propone la Ley que crea “Sierra Exportadora”

Es clara la estrecha relación entre la actividad agraria y la aguda pobreza que vive la población de la sierra rural. Es por ello que la estrategia pública ha sido tratar en forma conjunta y coordinada la problemática de la lucha contra la pobreza y el desarrollo rural.

Por lo que resulta fundamental la participación de los principales actores, como son el sector Agricultura (por la visión agropecuaria del desarrollo rural) y la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

Carácter multi-sectorial de la pobreza rural

Esta Comisión encuentra que para alcanzar los objetivos planteadas en la iniciativa legislativa materia del presente dictamen se requiere trabajar una estrategia que debe ser necesariamente multi-sectorial.

De conformidad con la Ley del Poder Ejecutivo la Presidencia del Consejo de Ministros colabora con el Presidente de la República en la dirección de la política administrativa del Estado¹. Es en ese sentido que entre sus funciones se encuentra precisamente la de realizar el monitoreo de las políticas y programas de carácter multisectorial del Poder Ejecutivo².

Por lo que resulta compatible establecer que la PCM asuma el liderazgo de los esfuerzos multisectoriales de lucha contra la pobreza y desarrollo rural. Ya que de hecho, es bajo el ámbito de la PCM que trabajan las comisiones multisectoriales de Lucha contra la Pobreza, el Proyecto de Apoyo para mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior (PAMC) y la Comisión de Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria³.

Sin embargo, se requiere de una entidad específica que se encargue de la coordinación intersectorial del diseño y la implementación de las mismas.

Propuesta de creación de la OPD Sierra Exportadora

De acuerdo a lo señalado anteriormente se considera viable la propuesta de creación de la OPD “Sierra Exportadora”, como entidad pública con la necesaria autonomía técnico-funcional y financiera que permita encaminar

¹ Art. 14° del D.Leg. N° 560.

² Art. 3° del D.S. N° 094-2005-PCM, ROF del PCM.

³ Se encuentran adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros las siguientes entidades: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), Consejo Nacional de Descentralización CND, Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), Despacho Presidencial (DP), Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección a la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTel), Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG), Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), Superintendencia Nacional de Servicios y Saneamiento (SUNASS), Instituto de Pueblos Indígenas Amazónicos y AfroPeruanos (INDEPA), Centro de Planificación Estratégica (CEPLAN), Consejo Superior de Empresa Privada (COSEP), Escuela Superior de la Administración Pública (ESAP), Comisión Nacional de la Juventud (CNJ), Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP), Programa JUNTOS, Programa de Modernización del Estado (PMDE), Proyecto de Apoyo para mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior (PAMC).

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
Nº 49/2006-PE, propone la Ley que crea
“Sierra Exportadora”**

y viabilizar las distintas políticas públicas conducentes al desarrollo y recuperación de la zona andina.

Puesto que no existe una entidad que tenga las facultades de articular en forma transversal el esfuerzo del Estado en el diseño, implementación y supervisión de los diversos planes de desarrollo formulados por los distintos sectores de la administración pública en el ámbito de la sierra rural.

Sin embargo, es conveniente que para el diseño y estructura de “Sierra Exportadora” se tenga en cuenta los criterios de diseño y estructura de la administración pública establecidos en el Artículo 6º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, donde se precisa que en las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública debe primar el principio de especialidad, no duplicidad y de integración de funciones y competencias.

En el mismo sentido, los objetivos y funciones considerados para esta nueva OPD deben de focalizarse adecuadamente de tal forma que se distingan claramente de los señalados para el ámbito del Sector Agrario, particularmente en el Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.

Modificaciones a la fórmula legal del Proyecto

De la evaluación de la fórmula legal contenida en el Proyecto de Ley Nº 49/2006-PE cabe mencionar lo siguiente:

- Se encuentran incongruencias entre la estructura planteada y las funciones consideradas para los órganos de “Sierra Exportadora”. De esta forma, se tiene que el Artículo 7º de la iniciativa referido a las funciones del Consejo Directivo señala que éste *“Elabora y propone su presupuesto anual”*. Sin precisar ante quién se propone el presupuesto anual; sin embargo, el Artículo 2.2. otorga autonomía económica a esta OPD.

Tampoco parece conveniente que un Consejo Directivo, conformado por varios Ministros de Estado, se avoque a elaborar un presupuesto, siendo más propio que únicamente lo apruebe, por tratarse de una labor más bien de gestión.

En tal sentido, se requiere modificar estos extremos considerando estas actividades como funciones de la Presidencia Ejecutiva.

- El inciso d) del precitado Artículo 7º de la iniciativa establece que el Consejo Directivo aprueba planes, proyectos e iniciativas. Nos parece que esta es una función más bien de naturaleza ejecutiva y de gestión, que debe ser asumida por el Presidente Ejecutivo de la OPD.

De la misma forma debe eliminarse el inciso e) en razón que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de una OPD debe aprobarse por decreto supremo y no por su propio Consejo Directivo.

- En relación a las funciones de la Presidencia Ejecutiva consignadas en el Artículo 9º de la iniciativa cabe señalar lo siguiente:

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
N° 49/2006-PE, propone la Ley que crea
“Sierra Exportadora”**

* El inciso b) contiene un error de concepto puesto que un Consejo Directivo no emite resoluciones, sino que únicamente adopta acuerdos. En tal sentido, debe efectuarse la corrección respectiva.

* El inciso d) debe reformularse, puesto que “elaborar e implementar los planes, iniciativas y proyectos” es una función de gestión y ejecutiva, como consecuencia del comentario hecho con relación al inciso d) del Artículo 7 del proyecto.

* El inciso i) señala que el ROF se propone al Consejo Directivo cuando éste se aprueba por decreto supremo. Por tanto el inciso i) del Artículo debe aludir únicamente a la elaboración del ROF.

- En cuanto a las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, debemos señalar que la Segunda resulta demasiado específica y no corresponde ser regulada mediante una norma de jerarquía de Ley. En efecto, el número de trabajadores de una entidad es un aspecto propio de la dinámica de gestión administrativa interna. Por tanto esta disposición debe ser eliminada.

- Por otro lado, debe regularse como operaría esta nueva OPD desde el punto de vista presupuestal. Puesto que con la entrada en vigencia de la ley “Sierra Exportadora” en forma simultánea se crearía esta entidad; sin embargo, la Ley N° 28652, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, determina los créditos presupuestarios máximos para la ejecución de las prestaciones de servicios públicos y de las acciones desarrolladas por cada Pliego. No estando considerados en el Pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros los recursos específicos que permitan ejecutar los objetivos y metas propuestos.

Además, el vigente marco presupuestario expresamente ha establecido diversas prohibiciones en materia de contratación de personal, compras de mobiliario, etc. Por lo que se requiere exceptuar expresamente a Sierra Exportadora de estas prohibiciones.

VI. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Este análisis se refiere a detectar las transferencias económicas o de otra índole entre los actores sociales que se producirían de entrar en vigencia la norma propuesta. Los principales actores sociales en el presente caso son:

- Los pobladores de la sierra rural
- Los productores y empresarios de la sierra rural
- El Estado

Si analizamos la legislación actual y la comparamos con la nueva normatividad propuesta, observamos que se adicionaría una regulación adicional que comprende dos aspectos centrales: la creación de la OPD “Sierra Exportadora”, como una entidad específica que diseñe, monitoree y enlace las distintas políticas públicas vinculadas a la promoción del desarrollo de la sierra rural.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
Nº 49/2006-PE, propone la Ley que crea
“Sierra Exportadora”**

La iniciativa presenta una estimación económica sobre las distintas transferencias económicas que se podrían producir con el logro de los objetivos buscados por “Sierra Exportadora”. Considerándose, entre estos:

- Incorporación y mejoramiento de 150,000 hectáreas de tierra para la actividad agropecuaria, dentro de los primeros cinco años de la entrada en vigencia de la Ley, a razón de 30,000 hectáreas por año.
- La reconversión de la producción agropecuaria y rural de la sierra mediante su orientación al mercado externo.
- La promoción de proyectos encaminados a impulsar los negocios rurales.
- Mejora del ingreso del poblador de la sierra.
- Reducción de la pobreza extrema y pobreza rural.

El éxito del proyecto permitirá despertar el potencial económico del poblador de la sierra, quien seguramente buscará mejores y mayores oportunidades dentro de la dinámica de mercado que se establezca. De esta forma tomará conciencia del valor de su aporte y se incorporará a un sector que históricamente ha quedado marginado del flujo económico principal existente en una costa tradicionalmente más moderna y conectada al mundo.

VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Teniendo en cuenta que la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final establece la derogación de todas las normas que se opongan a la ley, inclusive el D.S. Nº 051-2006-PCM, por el que se creó el “Programa Sierra Exportadora”, cabe señalar que con dicha disposición “Sierra Exportadora” pasará de ser un programa a un Organismo Público Descentralizado con las características de autonomía de que gozan este tipo de entidades.

Estimamos que la formula legal contenida en el presente dictamen implica abstraer el ámbito de la gestión pública con relación a la sierra rural de la competencia exclusiva del Ministerio de Agricultura. Por lo que también se afectaría principalmente: el Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, la Ley Nº 28298, Ley Marco para el Desarrollo Económico del Sector Rural, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y otras normas complementarias.

VIII. CONCLUSIONES

Por las razones expuestas, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo recomienda la **APROBACION** del Proyecto de Ley Nº 49/2006-PE; con el siguiente **texto sustitutorio**:

LEY QUE CREA SIERRA EXPORTADORA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

Declárese de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas en la sierra, con énfasis en la agricultura, ganadería, acuicultura, turismo, joyería y artesanía, así como las actividades de transformación e industrialización de productos que se obtengan en estas actividades, que permitan constituir mercados nacionales y de exportación como instrumento de lucha contra la pobreza y generación de empleo productivo.

Artículo 2°.- Creación y naturaleza

2.1 Créase el Organismo Público Descentralizado denominado Sierra Exportadora adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

2.2. Sierra Exportadora tiene personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal.

2.3. Sierra Exportadora tendrá sedes desconcentradas en las regiones donde realice sus actividades.

Artículo 3°.- Objetivos

Sierra Exportadora tiene los siguientes objetivos:

- a) El desarrollo de economías competitivas a fin de incrementar y mejorar la calidad del empleo y disminuir los índices de pobreza en las poblaciones rurales de la sierra.
- b) El desarrollo prioritario de una agricultura, agroindustria, ganadería, acuicultura, turismo y artesanía andina que generen productos con valor agregado y reúnan los estándares requeridos tanto para el mercado interno como para el de exportación.
- c) La creación de condiciones y el establecimiento de mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía rural de la zona andina, promoviendo el manejo sustentable de los recursos naturales, así como el mejoramiento de la calidad de vida y la preservación del medio ambiente.
- d) La transferencia tecnológica y adopción de nuevas tecnologías que permitan el aumento de la productividad y competitividad de todos los sectores económicos de la zona andina rural, promoviendo y fortaleciendo la relación de las comunidades de la zona con la empresa privada.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
N° 49/2006-PE, propone la Ley que crea
“Sierra Exportadora”**

- e) El impulso de una cultura emprendedora compatible con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- f) La ampliación de las áreas cultivables y el incremento del valor comercial de los productos agropecuarios de la sierra, con énfasis en los mercados de exportación, en coordinación con el Sector Agricultura.

Artículo 4°.- Funciones de Sierra Exportadora

Sierra Exportadora tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y articular las políticas públicas que permitan la incorporación de la zona andina a la actividad exportadora y a los mercados nacionales.
- b) Promover planes de negocios y proyectos productivos y turísticos rurales que permitan una mayor integración de la zona andina a los mercados nacionales y de exportación.
- c) Desarrollar y promover programas de capacitación para el trabajo, asociatividad, adopción de nuevas tecnologías, liderazgo y aptitudes emprendedoras vinculados a Sierra Exportadora.
- d) Promover proyectos de infraestructura rural de menor escala destinados a potenciar la economía rural de zonas andinas hacia los mercados nacionales y de exportación.
- e) Promover proyectos de inversión pública vinculados a la promoción de negocios rurales, conforme las competencias de los sectores y los diferentes niveles de gobierno.
- f) Coordinar con las Instituciones Financieras públicas y privadas, el diseño y la implementación de mecanismos financieros necesarios para el logro de sus objetivos
- g) Proponer y someter al Consejo de Ministros, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, previa coordinación con el sector correspondiente, proyectos normativos en materia de recursos naturales, propiedad y titulación, facilitación del comercio exterior, infraestructura productiva y otros de acuerdo a sus objetivos.
- h) Recopilar, sistematizar y difundir información, para el establecimiento de cadenas de producción y/o comercialización, que vinculen la zona andina a la actividad económica nacional y a la exportación.
- i) Promoción de proyectos para la creación de corredores económicos que coadyuven al impulso de la economía andina.
- j) Otras que le sean asignadas por Ley.

Para el cumplimiento de sus funciones, Sierra Exportadora coordinará todas sus acciones con los sectores competentes, los gobiernos regionales y con los gobiernos locales, de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas por Ley.

TÍTULO II

ESTRUCTURA Y RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5°.- Estructura de Sierra Exportadora

Sierra Exportadora contará para su funcionamiento con los siguientes órganos:

- a) Consejo Directivo;
- b) Presidencia Ejecutiva; y,
- c) Secretaría General.
- d) Órgano de Control Institucional.

Artículo 6°.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo es la máxima autoridad de Sierra Exportadora. Es responsable de establecer las políticas y normas que rigen su actividad.

Está conformado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente Ejecutivo, quien lo presidirá.
- b) El Ministro de Agricultura o su representante.
- c) El Ministro de Comercio Exterior y Turismo o su representante.
- d) El Ministro de Economía y Finanzas o su representante.
- e) El Ministro de la Producción o su representante.
- f) El Ministro de Transportes y Comunicaciones o su representante.
- g) El Ministro de Energía y Minas o su representante.
- h) Un representante de los Presidentes Regionales de las zonas donde opera Sierra Exportadora.
- i) Dos representantes del sector privado, cuya designación se hará mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- j) Dos representantes de los gremios productores de las actividades económicas de la sierra rural.

Artículo 7°.- Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer los lineamientos de Sierra Exportadora, en concordancia con los Planes Estratégicos sectoriales.
- b) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de Sierra Exportadora, así como aprobar los Estados Financieros, el Balance en el marco de las normas vigentes.
- c) Proponer la transferencia de funciones, competencias y recursos que permitan la consecución de los objetivos de Sierra Exportadora.
- d) Aprobar la Memoria Anual.
- e) Aprobar el establecimiento de oficinas desconcentradas.
- f) Conformar Consejos Consultivos Regionales Descentralizados.

g) Otras inherentes a su función directiva.

Artículo 8°.- Presidente Ejecutivo

El Presidente Ejecutivo es designado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. Tiene rango de Ministro de Estado.

El Presidente Ejecutivo es el Titular del Pliego Presupuestal y ejerce la representación institucional y legal de Sierra Exportadora; asiste a las sesiones del Consejo de Ministros con voz pero sin voto.

Artículo 9°.- Funciones de la Presidencia Ejecutiva

El Presidente Ejecutivo ejerce las siguientes funciones:

- a) Representar a Sierra Exportadora ante los Órganos del Estado e Instituciones Públicas y Privadas.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
- c) Diseñar e implementar las iniciativas, planes, programas y proyectos de Sierra Exportadora.
- d) Administrar los recursos de Sierra Exportadora, en el marco de las normas vigentes.
- e) Aprobar el plan de gestión institucional y las políticas de administración, personal, finanzas y relaciones institucionales.
- f) Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de competencia de Sierra Exportadora.
- g) Suscribir convenios con instituciones públicas o personas jurídicas de derecho privado nacionales o extranjeras que permitan el cumplimiento de sus fines.
- h) Proponer el Reglamento de Organización y Funciones, y demás instrumentos de gestión.
- i) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo señalando los temas a ser incorporados en la Agenda.
- j) Someter para la aprobación del Consejo Directivo la memoria anual, el proyecto de presupuesto, los estados financieros y el balance anual.
- k) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan con arreglo a la normatividad aplicable.

Artículo 10°.- Secretaría General

El Secretario General tiene las siguientes funciones:

- a) Asistir a la Presidencia Ejecutiva en asuntos técnicos y administrativos.
- b) Actuar como Secretario del Consejo Directivo.
- c) Las demás que le asigne el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 11°.- Órgano de Control Institucional

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
N° 49/2006-PE, propone la Ley que crea
“Sierra Exportadora”**

Se instituye el Órgano de Control Institucional el cual tendrá sus funciones de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 12°.- Recursos

Son recursos de Sierra Exportadora:

- a) Los que se consignan en la Ley Anual del Presupuesto y sus modificatorias;
- b) Los que se obtengan de la Cooperación Nacional e Internacional, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia;
- c) Las donaciones, legados y otras contribuciones de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras;
- d) Otros dispuestos por norma expresa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Toda mención al Programa Sierra Exportadora contenida en cualquier norma o dispositivo legal deberá entenderse referida al Organismo Público Descentralizado -OPD- Sierra Exportadora, creado por la presente Ley.

SEGUNDA.- El programa trimestral de obras y demanda de recursos formulada por Sierra Exportadora, será de cumplimiento prioritario para todos los sectores y de ejecución obligatoria para el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS), para el Proyecto de Manejo de Recursos Naturales en la Sierra Sur (MARENASS) así como para el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES).

TERCERA.- El personal de Sierra Exportadora se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada, en tanto se apruebe la legislación que unifique los regímenes laborales del personal del Sector Público.

CUARTA.- Es de aplicación a “Sierra Exportadora” regulada por la presente ley, lo dispuesto en el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28880, “Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas”.

Autorízase a Sierra Exportadora a contratar hasta un máximo de ochenta y cinco (85) trabajadores para el ejercicio de sus funciones. El nuevo personal de Sierra Exportadora se encontrará sujeto al régimen laboral de la actividad privada, en tanto se apruebe la legislación que unifique los regímenes laborales del Sector Público.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
N° 49/2006-PE, propone la Ley que crea
“Sierra Exportadora”**

QUINTA.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo efectúe las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponda, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

SEXTA.- La Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con Sierra Exportadora elaborará el Reglamento de Organización y Funciones, el cual será aprobado mediante Decreto Supremo en el plazo no mayor de noventa días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

SETIMA.- El Poder Ejecutivo dictará las normas complementarias y reglamentarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

OCTAVA.- Deróguese o déjase sin efecto todas las normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Salvo mejor parecer,
Dese cuenta,
Sala de la Comisión,

Lima, 18 setiembre de 2006.

.....
Carlos Bruce
Presidente

.....
Luis Humberto Falla Lamadrid
Vicepresidente

.....
Cecilia Chacón de Vettori
Secretaria

.....
Mario Alegría Pastor

.....
Karina Beteta Rubín

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
N° 49/2006-PE, propone la Ley que crea
“Sierra Exportadora”**

.....
Marisol Espinoza Cruz

.....
Luciana León Romero

.....
José León Luna Gálvez

.....
Isaac Mekler Neiman

.....
Lourdes Mendoza del Solar

.....
Nancy Obregón Peralta

.....
Gabriela Pérez del Solar Cuculiza